



Andrés Lara

Director de Economist & Jurist

El Supremo establece que las notificaciones a las empresas realizadas en formato papel pueden ser válidas

El artículo 14.2 de la [Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#) (LPAC) establece que “estarán **obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones** Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo” una serie de sujetos, entre los que se encuentran las **personas jurídicas**. Sin embargo, hay casos en los que la comunicación entre la Administración y una empresa realizada a través de documentos en papel puede tener validez.

Esta es la principal conclusión de una sentencia dictada por la **Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo**, que ha desestimado un **recurso de casación interpuesto por Volkswagen** contra una sentencia de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia (recurso 7149/2020), que venía a confirmar una decisión de la directora del Instituto Gallego de Consumo y de la Competencia de 29 de marzo de 2017 que le impuso a dicha sociedad una **multa de 33.600 euros**.

Entre los motivos de casación invocados por Volkswagen está la **inflación de los artículos 14.2 y 41.1 de la LPAC** en la medida en que la sentencia dispensa a la Administraci? ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |